



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a)** En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, un acuerdo de constitución de la agrupación y de nombramiento de representante, mediante la presentación del formulario denominado *“acuerdo de constitución de agrupación y nombramiento de representante”*.
- b)** En el caso de que la solicitud afecte a parcelas en régimen de proindiviso, *“acuerdo para la forestación de parcelas en proindiviso y nombramiento de representante”*, mediante la presentación del formulario.
- c)** En el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica de derecho privado, escritura de constitución y estatutos.
- d)** En el caso de actuar ante la Administración por medio de representante, copia del documento público o privado o de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, a tal efecto, el modelo *“acuerdo de representación”*, o incluso, el apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal, salvo que ya obre en poder del Servicio Territorial competente en estas ayudas al que se dirige, en cuyo caso deberá indicar el número del expediente administrativo en el que fue aportado.

e) Copia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, así como del propietario de los terrenos si fuera distinto.

En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, o existan parcelas en régimen de proindiviso, copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada miembro de la agrupación y de cada cotitular del proindiviso, respectivamente.

Únicamente se deberán aportar cuando se haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

f) *“Memoria técnica de la forestación”*, conforme al modelo disponible. En las solicitudes de forestación de más de 10 hectáreas la memoria deberá ser suscrita por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado.

g) Plano de situación de la superficie a forestar, a escala 1:50.000 o superior.

h) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales y las obras complementarias objeto de forestación.

i) Medición digital de los rodales objeto de forestación, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.

No será obligatoria su aportación en el caso de que se solicite ayuda para la forestación de 10 hectáreas o menos, salvo que existan recintos no completos, en cuyo caso, sí se deberá presentar dicha medición digital o, si se prefiere, una salida gráfica del SIGPAC en la que se detallará la superficie solicitada en los recintos no completos utilizando la herramienta *“función croquis”* del Visor SIGPAC.

j) Proyecto redactado por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, cuando se soliciten especies o métodos de preparación no contemplados en la estación del correspondiente Cuaderno de Zona, pero incluidas en los Requerimientos Técnicos.

k) Acreditación de la propiedad de las parcelas objeto de forestación. A los exclusivos efectos de esta orden se permitirá la acreditación de la propiedad mediante alguno de los siguientes documentos: copia de la escritura pública de propiedad, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, así como mediante certificado catastral, certificado del Padrón municipal, certificado de la Cámara Agraria Provincial o de la Junta Agropecuaria Local o cualquier otro tipo de documento válido en derecho que permita determinar su propiedad.



En el caso de ser propietario de las parcelas no será preciso presentar acreditación de la propiedad si ésta coincide con la que figura en el Catastro y no se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de titularidad de las parcelas solicitadas a través de la Oficina Virtual de Catastro.

l) Acreditación del usufructo de las parcelas objeto de forestación. A los exclusivos efectos de esta orden, la acreditación del usufructo, si no viene acreditado en alguno de los documentos de acreditación de la propiedad relacionados en la letra anterior, se realizará mediante copia del contrato de usufructo.

m) En el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero que hayan sido excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, *“declaración responsable sobre la exclusión de parcelas de un proceso de concentración parcelaria”* de los terrenos solicitados, conforme al modelo disponible.

n) En el caso de terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria declarado de interés general, *“declaración responsable sobre la autorización a forestar parcelas en un proceso de concentración parcelaria”* para la ejecución de las obras de forestación que se solicitan, conforme al modelo.

ñ) En el caso de que el solicitante sea una entidad local, certificado del Secretario de dicha entidad, en el que consten los siguientes extremos:

- El acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local propietaria de los terrenos objeto de forestación, en el que se autorice y acuerde la forestación o la cesión mediante contrato de usufructo de los terrenos a un tercero, en relación a la solicitud de esta ayuda.
- Una relación de las parcelas y recintos SIGPAC objeto de la solicitud, su régimen jurídico y la superficie que se solicita forestar en cada una de ellas.
- El compromiso de que, en el caso de que se le conceda la ayuda y la ejecución de la obra financiada se encargue a un tercero, la adjudicación se realizará por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre de Contratos del Sector Público.

o) Cuando el solicitante de la ayuda sea el usufructuario de terrenos propiedad de una entidad local:

- Copia del contrato de cesión de usufructo de los terrenos.
- Copia del acuerdo plenario de la entidad local propietaria de los terrenos o certificado de dicho acuerdo rubricado por el Secretario, en el que se autoriza y acuerda la forestación y la cesión del usufructo de los terrenos al usufructuario solicitante de la presente ayuda.

p) *“Declaración responsable en materia de integración laboral de personas con discapacidad”*, conforme al modelo disponible.

Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, se aportará una declaración responsable por cada agrupado. En este supuesto, este criterio se valorará con la puntuación menor obtenida por alguno de los agrupados.

q) En el caso de que desee hacer valer la condición de miembro de una asociación de propietarios forestales legalmente constituida y que esté domiciliada en Castilla y León, certificado del secretario de dicha asociación acreditativo de estar asociado a fecha de presentación de solicitudes y del número de miembros registrados de alta cuyas explotaciones se encuentren en la Comunidad de Castilla y León.

Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, se aportará un único certificado en el que se relacionarán nominalmente todos los agrupados que cumplen la condición anterior. En este supuesto, este criterio sólo se valorará si más de la mitad de sus agrupados están asociados.



r) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Únicamente se deberá aportar cuando haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

En los casos en que se estime pertinente se podrá requerir motivadamente la presentación de un proyecto suscrito por ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, así como los estudios complementarios que permitan definir técnica y económicamente las características de las obras y trabajos y el alcance de las ayudas a conceder, independientemente de la cuantía presupuestada por el solicitante.